

LEY Nº 3662

VIALIDAD PROVINCIAL —
— AUTORIZASE TRANSFERIR
UNIDADES AUTOMOTORES QUE
INTEGRAN SU PATRIMONIO A
DISTINTOS ORGANISMOS
PROVINCIAES

San Fernando del Valle de Catamarca,
12 de Enero de 1981

SEÑOR GOBERNADOR:

Se somete a consideración de V.E. un proyecto de Ley por el cual se autoriza a la Dirección de Vialidad para transferir diversas unidades automotores que conforman parte de su parque automotor integrando su patrimonio específico.

El Poder Ejecutivo dispuso oportunamente una reestructuración del parque automotor provincial, incluyendo en la medida a unidades que integraban el correspondiente al de la Dirección de Vialidad. Tal decisión tenía por finalidad esencial la adjudicación de algunas unidades a los municipios del interior de la Provincia, en procura de complementar un adecuado equipamiento vial a dichos organismos comunales.

Las unidades restantes al pasar a integrar el Parque Automotor General de la Provincia también posibilitarían una más eficaz distribución de los recursos automotores provinciales para la mejor concreción de los diversos servicios generales y de la agilización de obras, en razón que muchas veces incidía en su normal desarrollo la carencia de unidades que permitieran la necesaria atención de aquellas.

Como la Dirección de Vialidad es organismo autárquico conforme a la estructura jurídica que le diera la Ley Nº 1864 posee, entre los elementos esenciales que hacen a la existencia de tal autarquía, un patrimonio afectado para el cumplimiento de sus fines.

La disponibilidad de bienes que integran dicho patrimonio debe, entonces disponerse en forma concreta, lo que se procura por el presente proyecto de Ley que autoriza a la Dirección de Vialidad, por intermedio de su titular, para efectuar las transferencias correspondientes, que en este caso se hace más necesario implementar por tratarse de bienes registrables.

La medida que se propicia, con jerarquía de ley en razón de que la formación del patrimonio de la Dirección de Vialidad está estructurado en la ley de creación, se encuentra contemplada dentro de las facultades legislativas otorgadas a los Sres. Gobernadores por el Decreto Nacional Nº 877/80.

Dios guarde a V.E.

Com (RE) JORGE WENCESLAO ZONE
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
12 de Enero de 1981

V I S T O :

Las facultades legislativas conferidas por el Art. 12º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y Decreto Nacional Nº 877/80,

*El Ministro de Gobierno
en ejercicio del Poder Ejecutivo
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º. — Autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para que proceda a efectuar la transferencia de unidades automotores que integran su patrimonio a los siguientes organismos:

- a) Departamento Parque Automotor, dependiente de la Dirección Despacho y Servicios de la Secretaría General de la Gobernación: Veintidós (22) camionetas y Diez (10) camiones que responden a las siguientes características:

— Camión Dodge	Modelo 1972	Chapa K—007290
— Camión Dodge	Modelo 1972	Chapa K—007289
— Camión Dodge	Modelo 1972	Chapa K—007290
— Camión Tanque Dodge D—600	Modelo 1972	Chapa K—007223
— Camión Dodge	Modelo 1972	Chapa K—007321
— Camión Chevrolet	Modelo 1972	Chapa K—010435
— Camión Dodge D—600	Modelo 1977	Chapa K—013593
— Camión Dodge	Modelo 1977	Chapa K—013597
— Camión Dodge	Modelo 1977	Chapa K—013596
— Camión volcador Dodge D—600	Modelo 1973	Chapa K—013592
— Rural Ford Falcon	Modelo 1979	Chapa K—015144
— Ambulancia Dodge	Modelo 1965	Chapa K—008832
— Camioneta Pick—up	Modelo 1972	Chapa K—007175
— Camioneta Pick—up Ford	Modelo 1970	Chapa K—004267
— Camioneta Pick—up F—100	Modelo 1970	Chapa K—004278
— Camioneta Pick—up Dodge	Modelo 1972	Chapa K—007167
— Camioneta Pick—up F—100	Modelo 1971	Chapa K—006096
— Camioneta Dodge DC	Modelo 1974	Chapa K—007260
— Camioneta Pick—up Dodge	Modelo 1972	Chapa K—007280
— Camioneta Pick—up Dodge	Modelo 1970	Chapa K—010471
— Camioneta Pick—up F—100	Modelo 1963	Chapa K—010440
— Camioneta Pick—up Ford	Modelo 1973	Chapa K—010439
— Camioneta Ford "DC"	Modelo 1974	Chapa K—011326
— Camioneta Pick—up Ford	Modelo 1973	Chapa K—010436
— Camioneta Pick—up F—100	Modelo 1969	Chapa K—015143
— Camioneta Pick—up Dodge	Modelo 1978	Chapa K—014175
— Camioneta Pick—up Dodge	Modelo 1978	Chapa K—014173
— Camioneta "DC" Dodge	Modelo 1979	Chapa K—014172
— Camioneta Ford	Modelo 1979	Chapa K—015141
— Camioneta Dodge D—100	Modelo 1978	Chapa K—014174
— Camioneta "DC" Ford	Modelo 1979	Chapa K—015209
— Camioneta "DC" Ford	Modelo 1979	Chapa K—015210

b) Municipalidad de Santa María:

— Camioneta Dodge D—100	Modelo 1978	Chapa K—014177
-------------------------	-------------	----------------

c) Municipalidad de Tinogasta:

— Camioneta Dodge D—100	Modelo 1977	Chapa K—014176
-------------------------	-------------	----------------

d) Municipalidad de Tapso:

— Camioneta Dodge D—100	Modelo 1978	Chapa K—014179
-------------------------	-------------	----------------

e) Municipalidad de Aconquija:

— Camión Dodge — 500	Modelo 1978	Chapa L—011886
----------------------	-------------	----------------

f) Municipalidad de San José (Fray Mamerto Esquiú):

— Camión Dodge — 500	Modelo 1978	Chapa L—011887
----------------------	-------------	----------------

Las unidades transferidas deberán ir en todos los casos acompañadas de sus correspondientes implementos.

ARTICULO 2º — Dirección Provincial de Vialidad procederá a efectivizar conjuntamente con los organismos indicados en el artículo precedente los trámites necesarios para la transferencia de la titularidad de dominio de las unidades por ante el Registro Nacional de Propiedad Automotor.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA
Ministro de Gobierno

Com (RE) Jorge Wenceslao Zone
Ministro de Economía